



Tratado teórico-práctico de derecho procesal agrario

Delgado Moya, Rubén.
SISTA, México, 2005, 426 p.

El derecho procesal es una parcela del conocimiento jurídico que se consolidó de manera tardía, en la antigüedad se desconocía por completo, cuando más se aludía a los trámites o procedimientos que debían realizarse para hacer valer un derecho material o sustantivo, por lo regular privado e individual, su función se circunscribía a impulsar la actuación de la voluntad de la ley o el derecho.

Desde ese enfoque, los abogados en general, y los juristas en particular, desdeñaron el aprendizaje del derecho procesal sin que pudieran advertir la importancia de su contenido jurídico y filosófico; luego surgió el interés por el estudio sistemático del procedimiento y en sus indagaciones históricas y científicas, encontraron conceptos insospechados que habían escapado a su examen y pasaron inadvertidos muchos años.

El “proceso” se reducía a proporcionar las formas más indispensables al derecho civil, todos esos trámites y procedimientos formaban parte de los códigos civiles; ahora son instituciones reglamentadas en las leyes procesales, llamadas de procedimientos por convencionalismo. Así, emergió el proceso y el derecho procesal como disciplina que da cuenta de aquel, autónomos y libres ya del derecho civil. El autor cita la consigna de Trueba Urbina: “La ciencia jurídica moderna consagra definitivamente la independencia del derecho procesal, hasta consolidar su sistematización científica” (p. 12).

Sin duda se han realizado estudios diversos y extensos sobre los sistemas procedimentales de la oficialidad y dispositividad, de la oralidad, concentración, apreciación libre de los medios probatorios y publicidad así como de la inmediatez, todos principios que constituyen el soporte jurídico en el que se desenvuelve el proceso en nuestra época; igual incluyen principios que atañen no sólo a las partes sino al juzgador, reclamándose para mayor libertad de acción respecto a la marcha del procedimiento y su consiguiente responsabilidad.

Con todo esto, se pone de manifiesto la categoría científica que tiene el derecho procesal dentro de mundo jurídico, razón por la cual Miguel Romero la define como la “rama de la enciclopedia jurídica que estudia el conocimiento total, sistemático, verdadero y cierto de cuantos tribunales administran justicia, de las acciones, excepciones y pruebas utilizadas y de los procesos y formas solemnes que mejor pueden conducir al restablecimiento del orden jurídico perturbado” (p. 13).

El derecho procesal es aquella rama de dicha ciencia que se refiere al proceso, que en un sentido amplio es la actividad desplegada por los órganos del estado en la creación y aplicación de normas jurídicas generales o individualizadas. En un sentido más específico, el vocablo comprende solamente una parte de tal actividad, cuando procede a la aplicación de las normas generales a los casos particulares concretos, ya sea dictando una norma particular que rige el caso, ya ejecutando, además, sanción contra el obligado.

El texto es una rigurosa sistematización de diferentes aspectos comprendidos en el acto procesal agrario desagregados en trece capítulos, complementados por cinco útiles anexos.

Distingue primero que hay dos tipos de normas: las que establece el órgano determinando quién está facultado para estipular dichas normas o aplicarlas, denominadas “normas procesales orgánicas”; y las que establecen los actos sucesivos y las formas que debe cumplimentar el órgano para el establecimiento o la aplicación válida del derecho, determinando cómo debe proceder para ello y se identifican como “normas procedimentales”. Ambas clases de normas comprenden el derecho procesal.

El primer apartado es una panorámica del derecho procesal agrario en el que se analizan los conceptos básicos, el sustento de la jurisdicción agraria especializada y se pasa revista a la legislación procesal agraria —que implicaba la restitución, la dotación de tierras y aguas, la ampliación y la creación de nuevos centros de población ejidal—, al procedimiento de restitución y a la jurisprudencia procesal agraria; en el segundo el autor reflexiona en torno a la enseñanza del derecho y propone como estrategia didascálica enseñar para “pensar y repensar el derecho” (p. 31).

El tercero incluye los lineamientos generales del acto procesal, el régimen jurídico del acto procesal, la clasificación de los actos procesales así como los caracteres, requisitos y eficacia de los actos procesales. Ya en el cuarto se entra en materia con el manual y guía de derecho procesal agrario donde se define, así como desagrega sus antecedentes y principios, analiza su naturaleza jurídica, su autonomía científica, sus fuentes y relaciones con otras disciplinas; también se precisa el concepto de conflicto y se describen las atribuciones y funciones de los Tribunales Agrarios, tanto de los unitarios como del superior y puntualiza la jurisdicción y competencia de los mismos.



En los apartados 5, 6 y 7 se da cuenta de las acciones y excepciones en materia agraria (acción, excepción, defensa, reconversión, audiencia, prescripción y caducidad), de las pruebas en el proceso agrario (confesional, testimonial, documental, inspección judicial prueba y dictamen pericial, así como otros medios de prueba y el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas) y de los procedimientos agrarios (notificación y citación). El octavo reproduce lo que establece la Ley Agraria en el quinto capítulo respecto a los emplazamientos.

De manera específica, en el punto nueve se analiza con minuciosidad lo que es el procedimiento ordinario agrario: la demanda, su formato y modelo, el emplazamiento, la contestación, la representación jurídica, la audiencia, las pruebas, alegatos, sentencia y ejecución, el recurso de revisión, el rezago agrario, la contradicción de tesis y facultad de atracción, excitativa de justicia y actuación de oficio.

En el décimo se desmenuzan los principios del juicio de amparo en materia agraria: el de instancia de parte agraviada; definitividad; prosecución judicial; relatividad de las sentencias; estricto derecho (y su alcance) y el de la facultad de suplir la queja deficiente. Luego, en el mismo capítulo se da cuenta de los términos para promover el amparo, de la procedencia del amparo directo y del amparo indirecto, igual aborda las diferencias que hay entre ambos, cuando es improcedente un juicio de amparo, del sobreseimiento, la suspensión del acto reclamado y de la competencia auxiliar en el juicio de amparo sin olvidar las notificaciones, emplazamientos y las obligaciones de los juzgados de distrito.

En el capítulo once se amplía y desarrolla la caracterización del amparo en materia agraria, se describen las características esenciales del juicio de amparo agrario; cuáles son los actos que en la materia se pueden impugnar mediante juicio de amparo indirecto; quiénes son las autoridades responsables en materia agraria; la participación y desempeño de la Procuraduría Agraria en el juicio de amparo; la clasificación de las sentencias de amparo; la jurisprudencia y los casos de improcedencia del amparo directo en materia agraria.

El doceavo contiene las disposiciones generales de la Ley de Amparo y el último reproduce los dos primeros libros del Código Federal de Procedimientos Civiles. En los anexos incluye el Código Agrario, el procedimiento de juicio agrario representando al actor y otro para representar al demandado, práctica procesal agraria y procedimiento ordinario agrario.

No únicamente los especialistas e investigadores, sino los estudiantes —y los mismos campesinos—, encontrarán en esta obra una útil herramienta de trabajo y de estudio para que sus derechos los puedan ejercer con plena certeza. El manual, por sí mismo, va desarrollando los temas de manera teórica, sin perder la dimensión práctica de su aplicación comentada.

DGEP/Marco Antonio Pérez Martín del Campo





PROCURADURÍA
AGRARIA